

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.18.29.463.00.31J, el gasto correspondiente a las transferencias resultantes, que se harán efectivas en un solo pago para cada Ayuntamiento, de conformidad con el calendario autorizado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía y Hacienda.

Tercero. Dada la naturaleza jurídica de transferencias o condicionadas, los documentos de pago correspondientes se efectuarán en firme. No obstante, y únicamente a los efectos de que el órgano gestor tenga constancia de la recepción de los fondos, los municipios receptores remitirán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en el plazo de tres meses a partir de la materialización del pago, certificación en la que se acredite el ingreso de las transferencias y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quinto. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Málaga, 14 de agosto de 2006.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

#### A N E X O

| Municipio             | Importe (€) |
|-----------------------|-------------|
| Fuengirola            | 71.647,84   |
| Torremolinos          | 71.647,84   |
| Marbella              | 71.647,84   |
| Estepona              | 62.462,22   |
| Benalmádena           | 65.217,91   |
| Málaga                | 64.299,33   |
| Vélez-Málaga          | 61.543,66   |
| Mijas                 | 63.380,78   |
| Alhaurín de la Torre  | 59.950,85   |
| Rincón de la Victoria | 52.358,04   |
| Nerja                 | 43.172,42   |
| Benahavís             | 47.765,23   |
| Manilva               | 47.765,23   |
| Antequera             | 43.172,42   |
| Ronda                 | 41.335,29   |

#### CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 2 de agosto de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se aprueba la solicitud de prórroga excepcional del período de becas y ayudas para la Formación del Personal Docente e Investigador.*

Por Orden de 18 de mayo de 2004, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa convocó becas y ayudas de Formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades Andaluzas, correspondientes a la convocatoria del año 2004 (BOJA núm. 120, de 21.6.2004).

En el artículo 8 de la citada Orden se establece la prórroga de la primera fase de estas ayudas, con carácter excepcional y por razones justificadas podrá extenderse hasta doce meses más.

Será necesaria la presentación de solicitud razonada, avalada por el Director/a de trabajo y emitirse resolución expresa al respecto de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

Visto lo establecido en el artículo 8 de la citada Orden, esta Secretaría General

#### RESUELVE

1.º Aprobar el modelo de solicitud que se establece en el Anexo I de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de agosto de 2006.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, P.O. (Orden de 5.7.06), la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE

**PRÓRROGA EXCEPCIONAL DEL PERÍODO DE BECAS Y AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES Y DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

Orden de 18 de mayo de 2004 (BOJA nº 120, de 21/06/2004)

Resolución de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ )

|  |              |                    |                     |
|--|--------------|--------------------|---------------------|
| <b>1 DATOS DEL/DE LA BECARIO/A QUE SOLICITA LA PRÓRROGA</b>            |              |                    |                     |
| APELLIDOS Y NOMBRE   |              |                    | DNI/PASAPORTE       |
| SEXO<br>HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> | NACIONALIDAD |                    | CÓDIGO GRUPO P.A.I. |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN                                    |              |                    |                     |
| LOCALIDAD  |              | PROVINCIA          | C. POSTAL           |
| TELÉFONO   | FAX          | CORREO ELECTRÓNICO |                     |

|   |     |
|---|-----|
| <b>2 UNIVERSIDAD U ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN</b> |     |
| DENOMINACIÓN                                      | CIF |

|   |  |
|---|--|
| <b>3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>   |  |
| <input type="checkbox"/> Memoria del grado de cumplimiento del plan de trabajo propuesto.   | <input type="checkbox"/> Informe del Director/a del trabajo. |
| <input type="checkbox"/> Memoria justificativa de la necesidad de prorrogar la beca, suscrita por el/la Director/a del trabajo.       |  |
| <input type="checkbox"/> Curriculum vitae actualizado del/de la becario/a (Sólo en caso de convocatoria de formación de Doctores/as). |  |

|  |             |  |         |
|--|-------------|--|---------|
| <b>5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>  |             |  |         |
| La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:   |             |  |         |
| <input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.  |             |  |         |
| <input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.  |             |  |         |
| <b>Solicitadas</b>   | Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe |
| .....  | .....       | .....  | ..... € |
| <b>Concedidas</b>  | Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe |
| .....  | .....       | .....  | ..... € |
| <input type="checkbox"/> Reside en España, estando vigente la documentación acreditativa de la situación que consta en el expediente inicial.  |             |  |         |
| <input type="checkbox"/> Autoriza a ser extraída de la Base de Datos del Sistema de Información Científica de Andalucía (S.I.C.A.), cuanta información sea necesaria a efectos de la presente solicitud.   |             |  |         |
| <input type="checkbox"/> No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.  |             |  |         |
| <input type="checkbox"/> No tiene deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. |             |  |         |
| Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y <b>SOLICITA</b> la prórroga del período de beca por un período de _____ meses, de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.   |             |  |         |
| En _____ a _____ de _____ de _____   |             |  |         |
| Vº Bº  |             | EL/LA BECARIO/A  |         |
| EL/LA VICERRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN   |             |  |         |
| Fdo.:  |             | Fdo.:  |         |

ILMO/A. SR/A. SECRETARIO/A GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de concesión de los incentivos otorgados por la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Avda. Albert Einstein, S/N. 3ª planta. Isla de la Cartuja. 41092 - SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el art. 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001212

*RESOLUCION de 16 de agosto de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 49/04, interpuesto por don Pedro Haya Martínez.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 49/2004, interpuesto por don Pedro Haya Martínez, contra Resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de diciembre de 2003, que estimó el recurso de alzada interpuesto por la entidad Empresa Mancomunada del Aljarafe (Aljarafesa), contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla, dictada con fecha 29 de abril de 2003, declarando el derecho que asiste a dicha empresa a la suspensión del suministro de agua interesado en el expediente de referencia, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 3 de mayo de 2006, rectificada mediante auto de fecha 14 de julio de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Pedro Haya Martínez, contra Resolución de la Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico, de 2 de diciembre de 2003, por la que estimando el recurso de alzada deducido contra la anterior de 29 de abril de 2003, de la Delegación Provincial en Sevilla, autoriza o declara el derecho de Aljarafesa para la suspensión del suministro de agua interesado, que anulamos por no ser ajustada a derecho, confirmando la de la Delegación Provincial de 29 de abril de 2003, que desestimó la solicitud de suspensión del suministro de agua a determinados clientes de la Urbanización Aljamar, Manzanas 3 B y 3 C de Tomares. Sin costas.»

Según lo establecido en el artículo 3, apartado 6, de la Orden de 18 de mayo de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sobre delegación de competencias en distintos órganos de la Consejería, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de agosto de 2006.- El Secretario General Técnico, P.O. (Orden de 5 de julio de 2006), la Secretaria General de Desarrollo Industrial y Energético, Isabel de Haro Aramberri.

*RESOLUCION de 28 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea aérea de alta tensión a 220 kV S/C desde subestación Huéneja a subestación Solar, tramo de S5 a S1. Expte. 9644/AT. (PP. 3469/2006).*

Resolución de 28 de julio de 2006, de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea aérea de alta tensión a 220 kV S/C desde subestación Huéneja a subestación Solar, tramo de S5 a S1, sita en los términos municipales de Huéneja, Dólar, Ferreira, La Calahorra y Aldeire (Granada) Expte. 9644/AT.

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo, se constatan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 19 de abril de 2006 esta Delegación Provincial en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA núm. 59, de 28 de marzo de 2005) otorgó autorización administrativa a Sistemas Eléctricos de Conexión Huéneja, S.L., para instalar la línea aérea de alta tensión a 220 kV S/C de subestación Huéneja a subestación Solar, tramo de S5 A S1 de 13 km de longitud, insertándose en el BOJA núm. 113, de 14 de junio de 2006. Igualmente, en dicha Resolución se aprobó el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Segundo. Con fecha 20 de enero de 2006 la empresa beneficiaria solicitó la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación de referencia acompañando relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Tercero. Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental Favorable de fecha 27 de marzo del 2006, emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada.

Cuarto. A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en la materia en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE de 14.6.2006; BOJA de 14.6.2006; BOP de 9.6.2006 y Diario Ideal de Granada de 7.6.2006.

Asimismo se remitieron separatas y se recabó informe a los siguientes Organismos afectados: Consejería de Medio Ambiente, Ayuntamiento de Dólar, Ayuntamiento de Huéneja, Ayuntamiento de Aldeire, Ayuntamiento de La Calahorra, Ayuntamiento de Ferreira, Diputación Provincial de Granada, Agencia Andaluza del Agua, Red Eléctrica Española, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Quinto. Durante el período de información pública, presentaron alegaciones los siguientes afectados:

- Don Juan Valverde Rivas, propietario de la finca núm. 47 del polígono 2, que solicita sea objeto de servidumbre el trozo de terreno que queda desde la línea de alta tensión a los linderos de las fincas núm. 48 y 50 puesto que es previsible que en un futuro próximo se lleve a cabo la urbanización de dicha zona y al quedar aislado el citado trozo de terreno, no sería susceptible de aprovechamiento produciéndose una pérdida de valor de la finca.

La beneficiaria por su parte propone su desestimación por considerar que dada la calificación y ocupación de los terrenos, usos agrícolas, y la elevada altura del cruzamiento, la implantación de la línea no impide ni limita las labores a los que dichos terrenos están dedicados, y que las indemnizaciones que con motivo de la imposición forzosa de servidumbre se tengan que producir, serán valoradas en el momento procedimental oportuno.